

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-7903** *Resolución de 26 de septiembre de 2024, sobre servicios mínimos esenciales que han de regir en la jornada de huelga general de ámbito nacional convocada para el día 27 de septiembre de 2024, en los centros que tengan suscrito concierto con la Administración Educativa.*

Las organizaciones sindicales CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, han convocado una HUELGA GENERAL DE ÁMBITO NACIONAL, que afectará a la totalidad de los trabajadores de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados de España y abarcará todo el día 27 de septiembre de 2024, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, de ese día.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la huelga convocada afecta a todas las personas trabajadoras que desarrollan actividades en el ámbito educativo que laboralmente son dependientes de empresas privadas que tienen suscrito concierto con la Administración Educativa para la prestación de servicio público educativo.

Con el establecimiento de las medidas previstas se asegura unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la prestación de servicios educativos esenciales cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, pudiéndose producir en última instancia un resultado abiertamente lesivo del derecho a la educación, garantizado por el artículo 27 de la Constitución.

El Derecho a la Educación es un Derecho Fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. A la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal docente como al personal no docente, funcionario y laboral, que presta servicios en los centros educativos y en las dependencias de la Consejería, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el derecho a la educación y al trabajo.

Debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos deben ser acordes a la proporcionalidad y tener en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención, y otras particularidades, como, entre otras, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo durante la jornada de huelga convocada por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, para todo el día 27 de septiembre de 2024, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, para todas las personas tra-

CVE-2024-7903

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37

bajadoras que desarrollan actividades en el ámbito educativo público que laboralmente son dependientes de empresas que tienen suscrito concierto con la Administración Educativa para la prestación de servicio educativo.

Segundo.- El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero.- La presente Resolución será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 37



### ANEXO

CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS QUE TIENEN SUSCRITO CONCIERTO CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:

PERSONAL DOCENTE:

NÚMERO ALUMNOS	SERVICIOS MÍNIMOS
0-300	EQUIPO DIRECTIVO
300-400	EQUIPO DIRECTIVO + 1 DOCENTE
400-500	EQUIPO DIRECTIVO + 2 DOCENTES
500-600	EQUIPO DIRECTIVO + 3 DOCENTES
600-700	EQUIPO DIRECTIVO + 4 DOCENTES
700-800	EQUIPO DIRECTIVO + 5 DOCENTES
800-900 y más	EQUIPO DIRECTIVO + 6 DOCENTES

El personal a realizar estos servicios mínimos será designado por el titular de cada centro.

En los centros en los que se preste el servicio complementario de transporte escolar, se mantendrá la prestación de dicho servicio.

2024/7903

CVE-2024-7903